

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 057

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **SANTA CRUZ**

Situado en el Departamento de: **BENI**

Provincia: **MOXOS**

De propiedad de / Explotado por: **KLAUS ULRICH SCHMIDT OVANDO**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 349, de fecha 08 de agosto de 2025, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 15° 12' 36,72" Sur	Longitud: 65° 22' 31,65" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	164 [msnm]	538	[pies]
Orientación Pista:	16 / 34	Largo:	620 [m]
PBMD (no mayor a):	1632 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 13 de agosto de 2025

(Signature)
Abog. Steffany Moscoso Cahu
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
Registro Aeronáutico Nacional

(Signature)
Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)


Lic. Daniela Barron River
TÉCNICO ENCARGADO DE:
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 349
La Paz, 08 AGO 2025

VISTOS:

El escrito de 30 de junio de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 05 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 26644, mediante el cual el señor Klaus Ulrich Schmidt Ovando, con C.I. 787824 CBB, solicitó el Registro y Habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTA CRUZ", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.



Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.



Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).



Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de 30 de junio de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 05 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 26644, el señor Klaus Ulrich Schmidt Ovando, con C.I. 787824 CBB, solicitó el Registro y Habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTA CRUZ", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Beni, presentando Cédula de Identidad perteneciente al señor KLAUS ULRICH SCHMIDT OVANDO, con Cedula de Identidad N° 787824 CBB.; así como otra documentación evaluada por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional - DRAN.

Que a través de escrito de 13 de septiembre de 2023, el señor Klaus Ulrich Schmidt Ovando presentó la Declaración Voluntaria N° 326/2023, de fecha 1 de septiembre de 2023, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 2, del Municipio de Trinidad, del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. Carmen Alicia Gomez Chavez, a través de la cual, el señor Klaus Ulrich Schmidt Ovando, con Cedula de Identidad N° 787824, señaló textualmente: "...Que, me encuentro en posesión legítima de la Estancia Ganadera denominada SANTA CRUZ, ubicada en el municipio de San Ignacio, provincia Moxos del departamento del Beni, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 8.05.0.10.0000017 a nombre de Vera Cruz Parada Limpias de Schmidt; posesión que ejerzo como heredero ab intestato en merito de la Escritura Pública N° 1702/2021, de fecha 08 de diciembre de 2021, sobre Aceptación de Herencia Pura y Simple en mi calidad de cónyuge supérstite, resultado del proceso sucesorio sin testamento realizado vía notarial conforme al Art. 92 inc e) de la ley 483 del Notariado Publico y Art. 109 del Decreto Reglamentario N° 2189, por el cual acepto en forma pura y simple se me transmitan los bienes, derechos y obligaciones de quien en vida fue Vera Cruz Parada Limpias de Schmidt. — Asimismo, que declaro ser responsable de las operaciones que se realicen en el Aeródromo Privado denominado SANTA CRUZ, que se encuentra situado dentro de la Estancia Ganadera Santa Cruz descrita, misma que utilizo como vía de ingreso de mi persona y mi familia, emergencias médicas, además de llevar víveres cuando la ruta terrestre no está habilitada por las temporadas de lluvia...". (Sic.).

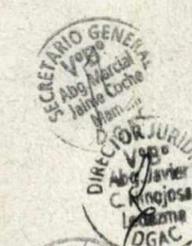
Que por escrito de 27 de junio de 2025, el señor Klaus Ulrich Schmidt Ovando presentó el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 202505020010-BN, emitido en fecha 02 de mayo de 2025, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor KLAUS ULRICH SCHMIDT OVANDO, con C.I. N° 787824, no tiene antecedentes en la FELCN.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Beni.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 09 de julio de 2025, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/AGA/000454/2023 de 04 de diciembre de 2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "SANTA CRUZ").

Que en virtud al escrito de 30 de junio de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 05 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 26644, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DGAC/DRAN/INF-0488/25 DGAC/17101/2025 de 25 de julio de 2025, por el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. — Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 09 de julio de 2025, recibidos por esta Dirección mediante H.R. DGAC/17104/2025, el 10 de julio de 2025, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "**SANTA CRUZ**", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 15° 12' 36,72" Sur	Longitud: 65° 22' 31,65" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	16 / 34
LONGITUD DE PISTA:	620 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	164 [msnm]	538 [pies]	PBMD (no mayor a): 1632 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "**SANTA CRUZ**", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, de la Provincia Moxos, del Departamento de Beni, a nombre de: **KLAUS ULRICH SCHMIDT OVANDO**, con Cedula de Identidad N° 787824, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0273/25 DGAC/17101/2025 de 08 de agosto de 2025, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "**SANTA CRUZ**", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 09 de julio de 2025. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "**SANTA CRUZ**", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, de la Provincia Moxos, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de **KLAUS ULRICH SCHMIDT OVANDO**, con Cedula de Identidad N° 787824".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "**SANTA CRUZ**", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de **KLAUS ULRICH SCHMIDT OVANDO**, con Cedula de Identidad N° 787824, conforme a las siguientes características técnicas:





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"SANTA CRUZ"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni	Provincia: Moxos	Municipio: San Ignacio de Moxos	
COORDENADAS ARP:		Latitud: 15° 12' 36,72" Sur	Longitud: 65° 22' 31,65" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	164 [msnm]	538	[pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	16 / 34	LONGITUD PISTA: 620 [m]	
PBMD (no mayor a):	1632 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "**SANTA CRUZ**", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Faint signature and stamp]
Abg. Juan C. Sánchez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
Ing. MSc. José Juan F. García Lecereros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JIFGT/JCH/jcbp/pdsa
C.c Archivo
C.c Dj

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

COGIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias).

Lic. Daniela Barron River
TECNICO ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

